



Resolución Jefatural de Administración

Nº 37-2024-MTC/20.2

Lima, 20 de Marzo de 2024.

VISTOS:

El Memorándum Nº 497-2024-MTC/20.5, de fecha 13 de febrero de 2024; el Informe Técnico Nº 044-2024-MTC/20.2.1 de fecha 01 de marzo de 2024, el Informe Nº 073-2024-MTC/0.2.2, de fecha 05 de marzo de 2023, el Informe Legal Nº 010-2024-MTC/20.2.EHS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo Nº 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Expediente: I-007290-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=TCAawsJM+w4=>



Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, Con fecha 19 de enero de 2023, mediante Carta N° 001-2023-MVG, la ex servidora Sra. Marietta Elizabeth Vargas Giraud solicita a la Oficina de Recursos Humanos se disponga la revisión de su Liquidación de Beneficios sociales, por omisión de pago de 44 (Cuarenta y cuatro) días por vacaciones no gozadas;

Que, con fecha 06 de febrero de 2024, mediante el Informe N° 007-2024-MTC/20.5.2.OETC, el Analista de Control de Personal I Oscar Talledo Carhuas, concluye:

- Con el análisis y la verificación sustentada sobre la petición de fondo de la ex servidora Marietta Elizabeth Vargas Giraud, se ha acreditado el cumplimiento de labores bajo la modalidad de trabajo remoto. Dicho sustento se encuentra demostrado con el SIGANET de la entidad.
- Se recomienda que, revisado y evaluado el presente informe se cumpla con solicitar el certificado presupuestal para devengado, a fin de efectuar el pago respectivo por las vacaciones no gozadas por la ex servidora Marietta Elizabeth Vargas Giraud, correspondiente al periodo 4.05.2020 al 24.05.2020, por 21 días de vacaciones no gozadas y cuyo monto asciende a S/. 6,542.52.

Asimismo señala el motivo por el cual no se pagó la obligación en el ejercicio correspondiente, indicando:

Ahora bien, efectuada la revisión del SIGANET, sistema informático que, integra la gestión administrativa, se verificó que, dicha herramienta y/o instrumento técnico registró tanto las vacaciones del periodo 4.05.2020 al 24.05.2020, así como la modalidad de trabajo remoto del mismo periodo detallado.

Para mejor detalle se adjunta el reporte en PDF con la desagregación completa del trabajo remoto efectuado por la ex servidora Marietta Elizabeth Vargas Giraud, por el cual se da la valoración y verificación respectiva, habiéndose efectuado un error en el SIGANET, al no haber efectuado la alertar sobre la duplicidad de acciones en el periodo señalado (4.05.2020 al 24.05.2020) de la ex servidora.

Que, con fecha 07 de febrero de 2024, mediante Memorándum N° 450-2024-MTC/20.5, la Oficina de Recursos Humanos solicita Certificación Presupuestal 2024 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el pago de las vacaciones no gozadas por la ex servidora Marietta Elizabeth Vargas Giraud, por un monto total de S/ 6,542.52 (Seis mil quinientos cuarenta y dos con 52/100);

Que, con fecha 09 de febrero de 2024, mediante Informe N° 919-2024-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal 2024 con Nota N° 0000001137, para el pago de las vacaciones no gozadas por la ex servidora Marietta Elizabeth Vargas Giraud, por un monto total de S/ 6,542.52 (Seis mil quinientos cuarenta y dos con 52/100);





Resolución Jefatural de Administración

Nº 37-2024-MTC/20.2

Lima, 20 de Marzo de 2024.

Que, con fecha 14 de febrero de 2024, mediante Memorándum Nº 522-2024-MTC/20.5, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Administración, el Reconocimiento de Crédito Devengado del Ejercicio Fiscal 2020 para el pago de las vacaciones no gozadas por la ex servidora Marietta Elizabeth Vargas Giraud, por un monto total de S/ 6,542.52 (Seis mil quinientos cuarenta y dos con 52/100);

Que, con Informe Técnico Nº 044-2024-MTC/20.2.1, de fecha 01 de marzo de 2024, Logística concluyó, desde un punto de vista técnico que, la solicitud de reconocimiento crédito devengado formulada por la Oficina de Recursos Humanos, se encuentra acreditado dado que contiene: i) la existencia de la obligación de pago de las vacaciones no gozadas por la ex servidora Marietta Elizabeth Vargas Giraud, por un monto total de S/ 6,542.52 (Seis mil quinientos cuarenta y dos con 52/100); y, ii) se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el D.S. Nº 017-84-PCM;

Que, a través del Informe Nº 073-2024-MTC/20.2.2, de fecha 05 de marzo de 2023, el Área de Contabilidad y Finanzas, dio conformidad a la documentación presentada para la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, el Informe Legal Nº 010-2024-MTC/20.2.EHS del asesor legal en materia de Administración I de la Oficina de Administración concluye que resulta procedente la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1267-2023-MTC/20 de fecha 12.10.2023, se designó la Jefatura de Administración de PROVIAS NACIONAL;

Con la visación de la Jefatura de Logística, y de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

Expediente: I-007290-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=TCAawsJM+w4=>



Estando a lo previsto por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02; y, la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio 2020, por el pago de las vacaciones no gozadas por la ex servidora Marietta Elizabeth Vargas Giraud, por un monto total de S/ 6,542.52 (Seis mil quinientos cuarenta y dos con 52/100), según detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO	META
2.1.1 1.1 4	VACACIONES NO GOZADAS	S/ 6,002.31	0281
2.1. 3 1. 1 13	ESSALUD	S/ 540.21	
TOTAL		S/ 6,542.52	

Artículo 2.- AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR al área de Contabilidad y Finanzas, y al área de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al área de Logística.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

WILMER C. ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

